

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 223/2010
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Santa Cruz, 11 de junio de 2010

VISTOS:

La Comunicación Interna ABT-DGGAF/217/2010 de 10 de junio de 2010 enviado por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a través del cual hace conocer el Informe MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1827/2010, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1.990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre ellos, el Sistema de Presupuestos;

Que, asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que todos los sistemas que contempla la Ley N° 1178 – SAFCO, serán regidos por los órganos rectores, siendo una de sus atribuciones compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares en función de su naturaleza y la normativa básica;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 - SAFCO, define que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de la implantación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y 33 inc. c) del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2.009, que señala como máxima autoridad al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, otorgándole la facultad de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia normas internas que faciliten la gestión forestal y tierra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establece las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, siendo entre otras las de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública de conformidad con el artículo 52 inc. c) del mencionado Decreto Supremo;

Que, por otra parte el art. 9 inc. c) del anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2.005, Normas Básicas de Sistema de Presupuesto, establece como una de las atribuciones del Órgano Rector la de evaluar o compatibilizar los Reglamentos Específicos por

las distintas entidades y órganos públicos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 4 parágrafo II. de la citada Resolución Suprema.

Que, en ese marco, la Jefatura de Administración y la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la ABT, han elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, el mismo que fue revisado y compatibilizado por el órgano rector, según el informe MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1827/2010, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por cuanto corresponde elaborar la Resolución de aprobación del citado reglamento específico;

Que, a través de la Comunicación Interna ABT-DGGAF/217/2010 de 10 de junio de 2010, la Jefatura de Finanzas de la Dirección General de Gestión de Administración y Finanzas solicita la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación y posterior difusión;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus dos (2) Títulos, tres capítulos (3) veinticinco (25) artículos, la misma que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Abrogar toda resolución contraria a la presente.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra remita copia del presente Reglamento ante instancias pertinentes.

CUARTO.- La Dirección General de Gestión Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente resolución y reglamento aprobado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Luis Huarachi Chiri
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
JURÍDICA DE BOSQUES Y TIERRA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

José Antonio Landriel Pedraza
DIRECTOR EJECUTIVO ABT

HOJA DE RUTA

DIRECCION EJECUTIVA

RA 223/10



Nº H.R.: | 1205 |

Fecha de Ingreso:	11-06-2010
Hora de Ingreso:	16:00:00
Categoría:	1
Referencia:	DGGAF 217/10

Destino: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Fuente: ANA CORO B
 Cargo: JEFE

Objeto: ESTUDIOS DE ELABORACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Destinatario: Sr. Huarachi (DGS)

Acción Proveído:

Colocar en Agenda	Coordinar	Instruir
Para su Atención	Para Firma	Para Fines Legales
Preparar Informe	<input checked="" type="checkbox"/> Proceder Conforme a Normativa Vigente	Urgente
Autorizo Inicio de Proceso de Contratación	Procesar Pago de Acuerdo a Norma	

Fecha Salida: [Handwritten Signature]
 Firma: [Handwritten Signature]
 José Antonio Landriel Pedraza
 DIRECTOR EJECUTIVO
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Destinatario: Sr. Sierra
 Proveído por: [Handwritten Signature]

Instrucción Proveído:

Archivar	Colocar en Agenda	Coordinar	<input type="checkbox"/> Instruir
Notificar	Para su Atención	Para Firma	<input type="checkbox"/> Para Fines Legales
Para Conocimiento y Seguimiento	Preparar Informe	<input checked="" type="checkbox"/> Proceder Conforme a Normativa Vigente	<input type="checkbox"/> Urgente
Visitarme	Autorizo Inicio de Proceso de Contratación	Procesar Pago de Acuerdo a Norma	

Fecha Salida: 11-06-10
 Firma: [Handwritten Signature]
 José Luis Huarachi Chiri
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN JURÍDICA DE BOSQUES Y TIERRA
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
 APT



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Junio de 2010

Índice

Página

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 Objeto y Enlace del Reglamento Específico	3
Artículo 2 Marco Normativo	3
Artículo 3 Aprobación del Reglamento Específico	4
Artículo 4 Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento	4
Artículo 5 Difusión	4
Artículo 6 Sanción por incumplimiento de la Aplicación del Reglamento	4
Artículo 7 Previsión	4
Artículo 8 Salvaguarda de la Documentación	4
Artículo 9 Organización y Responsabilidades Institucionales	4
Artículo 10 Componentes del Sistema de Presupuesto	6
Artículo 11 Técnica Presupuestaria	6

TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACION PRESUPUESTARIA

SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACION CON EL POA

Artículo 12 Definición de la Política Institucional	6
Artículo 13 Articulación con el Programa de Operaciones	7

SECCION II PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

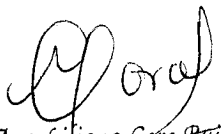
Artículo 14 Proceso de Elaboración del Presupuesto	7
Artículo 15 Estimación del Presupuesto de Recursos	7
Artículo 16 Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	8
Artículo 17 Elaboración del Presupuesto de Gasto	8
Artículo 18 Aprobación de Anteproyecto de presupuesto	9
Artículo 19 Presentación de Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	10


CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Articulo 20 Programación de la Ejecución Presupuestaria	10
Articulo 21 Ejecución del Gasto	11
Articulo 22 Ajuste en la Ejecución del Gasto	11
Articulo 23 Modificación Presupuestaria	11

CAPITULO III
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Articulo 24 Informe de la Ejecución Presupuestaria	11
Articulo 25 Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	11


Ana Lilibiana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

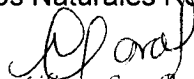
Artículo N° 1 Objeto y Alcance del Reglamento Específico

El Reglamento Específico de Presupuesto tiene como objetivo regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) con el fin de generar información útil, confiada y oportuna, estableciendo los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto en los plazos establecidos.

Artículo N° 2 Marco Normativo

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra está regulado por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, que reconoce el régimen descentralizado como la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20/07/90.
- Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del 01/12/05.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21/12/99, modificada por la Ley N° 2137 del 23/10/00
- D.S. 0014 del 19/09/09 Reglamentar la aplicación del Presupuesto General de la Nación
- D.S 29881 del 7/01/09 Reglamento de modificaciones presupuestarias
- Directrices de formulación Presupuestarias y los lineamientos para la presentación del POA Institucional aprobadas anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Clasificadores presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cada gestión fiscal.
- Ley Forestal N° 1700 del 21/07/96
- Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009
- Decreto Supremo 071/2009, de 9 de abril de 2009
- Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente).
- Decreto Supremo N° 24453 de 21 de diciembre de 1996 (Reglamento de la Ley Forestal).
- Ley N° 1715, del 18 de octubre de 1996, modificada parcialmente por la Ley 3545 de 28 de noviembre de 2006 crea la Superintendencia Agraria como entidad pública, autárquica, con jurisdicción nacional, integrada al Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE)


Ana Lilián Caro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Lirio Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

Artículo N° 3 Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, será aprobado mediante Resolución Administrativa, previa compatibilización con el órgano Rector del Sistema.

Artículo N° 4 Revisión, actualización y ajuste del Reglamento

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Administración, tiene la responsabilidad de revisar y actualizar el presente Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones legales, en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

Una vez realizadas las modificaciones al Reglamento, será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para su compatibilización y posterior aprobación por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo N° 5 Difusión

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera es la responsable de la difusión interna del presente Reglamento Específico.

Artículo N° 6 Sanción por incumplimiento de la aplicación del Reglamento

El presente Reglamento deberá ser verificado en su aplicación por la Unidad de Auditoría Interna y por la Contraloría General del Estado.

Es de carácter obligatorio el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento por todos los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, caso contrario las acciones u omisiones serán sujetos a la aplicación de la Ley 1178 y a las disposiciones reglamentarias.

Artículo N° 7 Previsión

En caso de presentarse omisión, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, serán solucionados en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo N° 8 Salvaguarda de la Documentación

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Contabilidad es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de los documentos relativos al Presupuesto.

Artículo N° 9 Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio a las disposiciones legales específicas inherente a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos

niveles de la organización de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

La Dirección Ejecutiva:


El Director Ejecutivo **es responsable:**

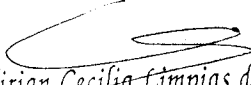
- Implantar y aprobar mediante Resolución Administrativa el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, una vez compatibilizado por el Órgano Rector.
- Presentar el Anteproyecto del Presupuesto al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera:

El (la) Director (a) General de Gestión Administrativa y Financiera **ES responsable:**

- Cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y vigilar su aplicación en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.
- En coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer la política presupuestaria Institucional.
- Revisar y coordinar con la Jefatura de Finanzas la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
- Revisar y establecer conjuntamente con las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Direcciones Generales de Gestión: Jurídica y Técnica, las modificaciones Presupuestarias solicitadas.
- Registrar la contabilidad presupuestaria en los momentos de compromiso, devengado y pagado para los gastos y del devengado y recaudado para los recursos.
- Elaborara los flujos financieros mensuales.
- Elaborara informes mensuales de ejecución presupuestaria de recursos y gastos clasificados por partida, fuente de financiamiento y organismo financiador.
- Revisará las modificaciones presupuestarias.


Ana Lilianna Core Bañirago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

- Coordinara y asesora a todas las dependencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en materia de Presupuesto.

Artículo N° 10 Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo N° 11 Técnica Presupuestaria

La elaboración del Presupuesto se efectuará utilizando las técnicas determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACION PRESUPUESTARIA

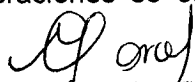
SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACION CON EL POA

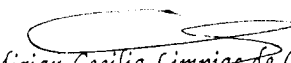
Artículo N° 12 Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Director Ejecutivo, en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera y la Jefatura de Finanzas, establecerá la política Presupuestaria de la Institución, sujeta a las definiciones de política de Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo N° 13 Articulación con el Programa de Operaciones

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, en coordinación con la Jefatura de Finanzas y la Encargada de Presupuesto, deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que estime disponer para cada gestión fiscal.


Ana Lilliana Coro
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Marian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

SECCION II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo N° 14 Proceso de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra comprende los siguientes Procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Estructura Programática
- c) Estimación del Presupuesto de Gastos

Artículo N° 15 Estimaciones del Presupuesto de Recursos

- I. La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, en coordinación con la Jefatura de Finanzas y la Encargada de Presupuesto, estimarán los recursos a inscribir en el presupuesto, observando las restricciones establecidas en las disposiciones legales y normativas inherentes a la materia (Ley Forestal, Ley Agraria, sus Reglamentos y otras disposiciones específicas que para cada gestión fiscal se establezcan), considerando:

- a) Recursos Específicos
- b) Asignación por Transferencias
- c) Saldos disponibles de Caja y Banco
- d) Donaciones
- e) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos a recaudar sin ninguna deducción, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados en el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo, excepto en el caso del endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de los recursos a inscribir, deberá considerar

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Recursos propios de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (recursos propios por venta de servicios, impuestos, tasas, multas y transferencias).
- c) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- d) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.

- e) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes de de inversión.

Artículo N° 16 Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera en coordinación con la Jefatura de Finanzas y la encargada del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual así como el pago de obligaciones por deudas y transferencias.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo N° 17 Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera en coordinación con la Jefatura de Finanzas y la Encargada de Presupuesto, elaborarán el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos para gastos administrativos y proyectos de inversión según lo establecido en la Ley 1700 y Ley Agraria, su reglamentación, Ley Financiera y otras leyes específicas que determinen el destino de los recursos, no pudiendo asignarse los recursos determinados para un fin a otro gasto no establecido por las disposiciones legales.

El presupuesto de gastos deberá ser elaborado por categoría programática de gasto, identificando la partida presupuestaria de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional y otra requerida por el Órgano Rector, siendo responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Direcciones Generales de Gestión: Administrativa y Financiera, Técnica y Jurídica la programación del Presupuesto.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gastos.

- II La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en la presente gestión fiscal.
- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como sueldos y servicios básicos, deberán contemplarse en la programación, el pago por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para proyectos de inversión considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos, que cuenten con financiamiento y/o donación conforme a los convenios suscritos.

El presupuesto de servicios personales debe contener lo siguiente.

- La partida 11700 Sueldos, deben registrarse conforme la escala salarial aprobada. En caso de requerimientos de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrá incorporarse como previsiones en el sub Grupo 15000 incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- El bono de antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios de acuerdo a la escala establecida en el Decreto Supremo 21060 y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- La partida 11400 Aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, el bono de antigüedad es decir sobre el total ganado mensual.
- Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 antigüedad, 11700 sueldo, 11310 bono de frontera (cuando corresponda), 11930 Otros (Cuando corresponda), y sobre este total se calcula el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda.

III. Para la transferencia de recursos se considera lo establecido en los respectivos convenios, previo análisis de los mismos.

Artículo N° 18 Aprobación del Anteproyecto de presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, deberá ser aprobado por Resolución Administrativa conforme el siguiente procedimiento.

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación de gastos de ajusta a los Objetivos de Gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) La Jefatura de Finanzas, deberá elaborar el informe de presentación del anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra deberá incluir el seguimiento contenido mínimo.
 - Presupuesto de recursos, desagregados por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.

- Presupuesto de gastos enmarcados en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando su fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- Otro que considere necesarios.

Artículo N° 19 Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra por el Director Ejecutivo, deberá ser remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el mismo que enviará el Documento al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que sea incorporado al proyecto del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo N° 20 Programación de la Ejecución Presupuestaria

Para lograr una ejecución equitativa y racional del Presupuesto, la Jefatura de Finanzas en concordancia con las operaciones de las áreas funcionales programará la ejecución física financiera mensual por partida de gasto, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer y ejecutar respectivamente.

Asimismo, elaborará el flujo de caja mensual donde se establecerán los ingresos y gastos por partida presupuestaria.

La programación de la ejecución del presupuesto de gasto se compatibilizará con el flujo de caja y será sometida a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo N° 21 Ejecución del Gastos

La programación de los gastos efectuados por las Direcciones Generales de Gestión: Administrativa y Financiera, Jurídica, Técnica, Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra, deberán elaborarse con la Jefatura de Finanzas, en función a la programación de los recursos estimados.

Una vez efectuada la programación de la ejecución presupuestaria, la Jefatura de Finanzas deberá proceder de acuerdo a la programación,

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Normas de control Interno de la Contraloría General del Estado.

Artículo N° 22 Ajustes en la Ejecución del Gasto

Cuando se evidencia que la ejecución de recursos no alcanza los montos programados, la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera en coordinación con la Jefatura de Finanzas y la (el) Encargada (o) de Presupuesto, deberán disponer las medidas administrativas para regular del gasto evitando la generación de la deuda.

Artículo N° 23 Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieren introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias aprobadas para el sector público.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Artículo N° 24 Informe de Ejecución Presupuestaria

La Jefatura de Finanzas es responsable de elaborar la información mensual de la ejecución física y la financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirá esta información a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera para su evaluación y sea de conocimiento del Director Ejecutivo para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

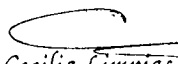
Artículo N° 25 Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

Las Jefaturas de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera analizarán en forma semestral la información física financiera del Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra y compararán los resultados obtenidos con lo establecido en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

El informe de Evaluación será analizado por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera y remitido al Director Ejecutivo, quien promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de objetivos de gestión.


Ana Lilitiana Coro Bañirago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT

Santa Cruz, junio de 2010


Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



Paz, 8 de junio de 2010
REF/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1828/2010

Señora
Lilian Cecilia Limpias de Cruz
**DIRECTORA GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**
Santa Cruz. -

REF.: Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

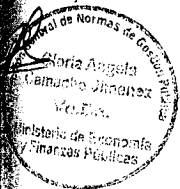
De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a su nota CITE: ABT-DGGAF-156/2010 de fecha 4 de junio de 2010, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

Al respecto, comunico a usted que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto presentado, **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, correspondiendo a la entidad el trámite de la aprobación final del documento mediante Resolución expresa del Director Ejecutivo y se sugiere remitir una copia a esta Dirección para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R. 18-1774-R
FQP/Gloria Camacho
cc. Archivo
Adj: Informe de Compatibilización SP




Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública, I.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Ministerio de
ECONOMÍA
y
FINANZAS PÚBLICAS

INFORME DE COMPATIBILIZACION
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE No. 1827/2010

A: Franz Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA a.i.

De: Gloria Camacho Jimenez 
ANALISTA DE LA UNIDAD DE NORMAS DE PROGRAMACION Y EJECUCION

Ref: **CUARTA COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT).**

Fecha: La Paz, 8 de junio de 2010

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a instrucciones impartidas por el Director General de Normas de Gestión Pública a.i., según hoja de ruta Nro. 18 - 1774 - R de fecha 8 de junio de la presente gestión, se procedió a realizar la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), enviada mediante nota CITE ABT - DGGAF - 156/2010 de fecha 4 de junio de 2010, recepcionada en la Dirección en fecha 8 de junio del año en curso.

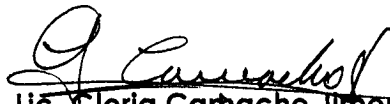
II. ANALISIS

El Reglamento Especifico presentado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), se ajusta al Contenido Mínimo y a la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, no habiéndose encontrado ninguna observación.

III. CONCLUSION

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales relacionadas.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Lic. Gloria Camacho Jimenez

ANALISTA DE LA UNIDAD DE NORMA DE PROGRAMACION Y EJECUCION
Gloria.camacho@economiyfinanzas.gob.bo

HR 18 - 1774 - R
c.c. Archivo.
FQP/Gloria Camacho

